GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

E 007981

RESOLUCIÓN NÚMERO
06 DIC 2021
()

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Secretaria de Educación del Departamento Archipiélago, según decreto 0142 del 28 de Abril de 2021, facultada por el decreto departamental 0158 del 5 de mayo de 2021, la Ordenanza No. 008 de 2020, el Decreto 0251 de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto Departamental No. 158 del 05 de mayo de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL", el Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina delego la contratación y ordenación del gasto en cabeza de los Secretarios de Despacho, Gerentes, Director y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador, incluyendo toda las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de la disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, norma concordantes y Manual de Contratación de la Gobernación.

Que los servidores públicos, tendrán en consideración, que, en la celebración y ejecución de los contratos y convenios, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que el Articulo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que la modalidad aplicada en la presente convenio de Régimen Especial, es la señalada en el Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. G-GESAL-03 de Colombia Compra Eficiente, toda vez que existen entidades sin ánimo de lucro que pueden asociarse con la entidad territorial para atender los beneficios del programa.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

Que la regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

Que el artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

Que el Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. Que la Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. "

Que el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 prevé: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionados con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete a entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6 y 7 del presente decreto".

Que el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Que el mayor reto de la Secretaría de Educación del Departamento es lograr la ampliación de la cobertura, el acceso y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en el sistema educativo, para lo cual debe identificar y acudir a todos los mecanismos viables que

coadyuven al fortalecimiento de las estrategias de apoyo a la formación académica. Estos mecanismos alternativos al sistema rígido enseñanza- aprendizaje del modelo tradicional buscan despertar y/o captar la curiosidad del estudiante y/o niños, niñas, jóvenes y adolescentes que han desertado del sistema, siguiendo la línea trazada por el Plan de Desarrollo Departamental "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO", en cuanto a la garantía de la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo fortaleciendo estrategias de apoyo a la formación académica dirigida a niños, niñas y adolescentes vulnerables mitigando el riesgo de deserción escolar y posterior vinculación a grupos al margen de la ley y actividades ilícitas, en su política 2 y programa "Ampliación de la cobertura para acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo", el cual tiene como objetivo: "Aumentar el acceso y permanencia de niños , niñas y jóvenes en el sistema educativo oficial en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina desde el preescolar hasta la educación media, aplicando principios de inclusión y equidad".

Que las Casas Lúdicas oficiales fueron concebidas para brindar espacios a la infancia y adolescencia a través del desarrollo de actividades que garanticen el sano desarrollo del menor, utilizando iniciativas enmarcadas dentro de la promoción de actividades educativas, deportivas, y culturales como complemento a los procesos de formación de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, toda vez que durante estas etapas deben llevarse a cabo procesos que coadyuven el desarrollo fundamental de éstos, influyendo de manera significativa sobre su carácter, desarrollo personal y capacidad para convertirse en actores productivos para la sociedad.

Que durante la infancia es especialmente importante generar procesos de autocuidado y seguimiento al proceso psicosocial de los individuos. Por un lado, en este período ocurre la mayor parte del crecimiento físico de los niños y estos deben desarrollar una gran capacidad para generar hábitos de vida que contribuyan a un sano y adecuado desarrollo. Por otra parte, la vida de relación con los demás seres humanos (núcleo familiar en un principio, pares y otras personas en fases posteriores) permiten definir vínculos que pueden prolongarse por toda la vida, facilitando su capacidad de relacionamiento y socialización, necesarios para un desarrollo adecuado de la personalidad y un sano crecimiento, integralmente concebido.

Que la Secretaría de Educación, por experiencia, sabe que las condiciones del entorno deben ser tenidas en cuenta para garantizar y apoyar el pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, y en relación con esta población en el sector del Cove se ha identificado:

Identificación y descripción del problema		
Problema central	**Descripción de la situación existente con respecto al problema**	**Magnitud actual del problema □□indicadores de referencia**
Los niños, niñas y adolescentes de San Andrés no cuentan con espacios aptos que les brinden la posibilidad de recrearse, jugar sus deportes para los cuales cuentan con potencialidades ni donde distraerse u ocuparse en su tiempo libre, lo cual está generando problemas de escogencia de malos	En San Andrés los niños, niñas, adolescentes se encuentran en situación de estar parados en las esquinas, o en grupos en determinados puntos de los diferentes sectores; o desocupados ya que no cuentan con espacios donde puedan practicar deporte, aprender desde la lúdica	En el sector de la Loma Cove hay un gran número de niños en busca de espacios y oportunidades de entrenamiento en sus deportes favoritos, Básquetbol, patinaje, Futbol etc.,

hábitos tales como formar grupos que empiezan a ser un problema para la comunidad.		

Causas	
Causas directas	**Causas indirectas**
Ausencia de espacios de sano esparcimiento	Imposibilidad de disfrutar de actividades durante el tiempo libre
Efectos	
Efectos directas	**Efectos indirectas**
Niños, niñas y adolescentes tienen que desplazarse por fuera del sector para acceder a espacios deportivos	La facilidad de conformar grupos indeseables y no explotar su potencial positivamente

Que las actividades lúdicas deben entenderse como una manera de vivir la cotidianidad, es decir sentir placer y valorar lo que acontece percibiéndolo como acto de satisfacción física, espiritual o mental. La actividad lúdica propicia el desarrollo de las aptitudes, las relaciones y el sentido del humor en las personas y predispone la atención del niño en motivación para su aprendizaje. Las actividades lúdicas llevadas al aula y fuera de ésta, se convierten en una herramienta estratégica introduciendo al niño al alcance de aprendizajes con sentido en ambientes agradables de manera atractiva y natural desarrollando habilidades. Se encuentra demostrado que la estrategia de generar niños felices da como resultado habilidades fortalecidas, niños afectuosos, con disposición a trabajar en el aula, curiosos, creativos en ambientes que propician y amplían su vocabulario y la convivencia, cautivando a su entorno familiar y con ello el interés de los padres hacia los eventos escolares.

Que los estudios han demostrado que la lúdica incluye pensamiento creativo, solución de problemas, habilidades para aliviar tensiones y ansiedades, capacidad para adquirir nuevos entendimientos, apaciguar los problemas conductuales, enriquece la autoestima, habilidad para usar herramientas y desarrollo del lenguaje.

Que el ejercicio de la función lúdica se torna un factor muy importante para que el niño aprenda a producir, a respetar y a aplicar las reglas de juego, como prefigurando la vida desde la creatividad y el sentido de curiosidad y de exploración propio de los niños. Es así que la actividad lúdica es atractiva y motivadora, capta la atención de nuestros alumnos hacia un aprendizaje especifico; encontramos beneficios en las actividades lúdicas ya que mediante ella, el niño adquiere conocimiento y conciencia de su propio cuerpo, dominio de equilibrio, control eficaz de las diversas coordinaciones globales y segmentales, logra control de la inhibición voluntaria y de la respiración, también fomenta la organización del sistema corporal, maneja una estructura espacio-temporal y mayor posibilidad al mundo exterior, estimula la percepción sensorial, la coordinación motriz y el sentido del ritmo, mejora notoriamente la agilidad y flexibilidad del organismo particularidades que son importantes para reconocer en el niño, en sus diferentes etapas del desarrollo.

Que la actividad lúdica favorece en los individuos la autoconfianza, la autonomía y la formación de la personalidad, convirtiéndose así en una de las actividades recreativas y educativas primordiales. En todas las culturas se ha desarrollado esta actividad de forma natural y espontánea, pero para su estimulación, se hace necesario que se dinamicen espacios y tiempos idóneos para poder compartir.

Que teniendo en cuenta todo lo anterior, la Secretaría de Educación procurando alcanzar las metas trazadas requiere contratar el apoyo en la ejecución de las estrategias lúdicas como

herramienta pedagógica para el desarrollo integral de los y las estudiantes, con el fin de generar espacios dinámicos, donde interactúen estudiantes y padres de familia a partir de sus pre-saberes y lo asimilen a través de los distintos procesos orientados hacia el desarrollo cognitivo, socio-afectivo y psicológico y convertirlos en partícipes del proyecto de intervención.

Que mediante la contratación, se busca, además, que las condiciones del entorno sean tenidas en cuenta para garantizar y apoyar el pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes; se brinde orientación y formación en valores, liderazgo, proyectos de vida, así como propiciar espacios de intercambio y actividades deportivas que brinden a los niños, niñas y jóvenes la posibilidad de fortalecer sus capacidades y habilidades deportivas, culturales y sociales para desenvolverse en los contextos que permiten su adecuado desarrollo, como un acercamiento a contrarrestar el aislamiento vivido durante el año 2020 con ocasión de la pandemia por Covid- 19.

Que el convenio de asociación va dirigida a los niños, niñas y adolescentes que se benefician de las actividades y proyectos de la Casa Lúdica del Cove y el sector colindante; la mayoría provienen de familias no estructuradas, lo que representa mayor riesgo de deserción escolar y un alto grado de vulnerabilidad para ser víctimas de "pandillas" juveniles. Son niños y niñas que en su mayoría no cuentan con custodios permanentes y requieren de la intervención estatal, en este caso del sector educativo para brindarles la oportunidad de un crecimiento y desarrollo integral, para que se sientan protegidos e individuos valiosos para la sociedad.

Que en esta ocasión, mediante actividades lúdicas, los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de la Casa Lúdica del Cove obtendrán una orientación estratégica y metodológica, en la elaboración de su proyecto de vida y la re -significación de los valores, así como aprender solo hábitos de vida sanos como la alimentación y el deporte.

Que un proyecto de vida es un proceso en el que existe un conjunto de objetivos, metas, medios y estrategias de vida personal e influencia familiar, también el deseo de una posibilidad en el futuro y una articulación de aspiraciones, de capacidades personales y de responsabilidades ante la sociedad. "Es fundamental enseñar a los niños, niñas y adolescentes a mirar de forma objetiva la necesidad de visionar su proyecto de vida, y hacer que este pueda ser llevado a cabo cada día". (Sovernigo 1994:24).

Que esta actividad de formación les permitirá percibir de manera evaluativa su entorno familiar y su realidad social, reconocer sus necesidades en relación con las acciones que deben realizar en su futuro, ya sea en los estudios, necesidades personales o familiares; reconocer cuáles son sus valores y cuales sus sentimientos con respecto a esos valores para orientar sus acciones con un proyecto a nivel individual, familiar y comunitario, ya que serán orientados en la observación de su entorno social, su familia, percibiendo su realidad económica, religiosa, de hábitos, costumbres y tradiciones; reconociendo cuales son los valores y los antivalores que se manejan en su entorno y como estos influyen en su PROYECTO DE VIDA.

Que la finalidad de esta actividad se centra en el fortalecimiento de valores, en el conocimiento de quien soy y que quiero en la vida, hacia donde voy, dar una mirada al desarrollo humano y social, reflexión en torno a proyectos de vida, en un proyecto educativo que privilegia la dignidad humana, la calidad de vida, el desarrollo de la cultura y el conocimiento, la capacidad de acción y la participación democrática con un enfoque hacia la vinculación del ejercicio y deporte como parte del crecimiento y sano desarrollo.

Que los pilares básicos que se desarrollan en la Casa Lúdica del Cove son: Deporte con sentido, Arte y cultura con sentido, Cine con sentido, promoción de derechos y atención psicosocial; en este caso se apunta hacia la Formación Educativa en desarrollo humano

avanzando en una propuesta sólida enfocada al fortalecimiento de las competencias y habilidades para la vida y la formación en estos aspectos programas de actualización en temas de Impacto; el enfoque con sentido implica garantizarles integralidad, por tanto, esta línea con sentido favorecerá a Niños, Niñas y Adolescentes en proceso de formarse y crecer, aprovechando la gran habilidad y el biotipo propio que es una ventaja frente a otros. En la casa lúdica se avanza en el fortalecimiento personal y familiar interactuando en actividades de Juego, Recreación y deporte.

Que **El PROCESO DE FORMACION EN VALORES, PROYECTOS DE VIDA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DESDE ESTRATEGIAS DE JUEGO, RECREACIÓN Y DEPORTE APLICADAS EN TIEMPO REAL** va dirigido a Doscientos cuarenta (240) niños, niñas, adolescentes y sus familias de la Casa Lúdica (sector cove), y las diferentes organizaciones que están articuladas en las actividades que se desarrollan en este espacio protector de Niños, niñas y adolescentes; un proceso de formación vivencial, en tiempo real; el desarrollo de las actividades se hará de forma alterna y dinámica en técnicas y tácticas para apuntar al máximo interés y respuesta efectiva; el juego a su vez será la estrategia de reforzar habilidades y capacidades formativas en valores, disciplina, deportivas y afectivas como elemento motivador para la continuidad en las prácticas y superación personal, afianzando el uso del tiempo libre de calidad de nuestros niños, niñas y adolescentes de la comunidad.

OBJETIVOS A MEDIANO PLAZO

La Secretaría espera que a mediano plazo este proyecto ofrezca los insumos necesarios para que se:

- Reconozca la importancia del juego en el desarrollo integral de los niños y las niñas de la educación infantil.
- Promueva el juego como estrategia didáctica en los espacios educativos para fomentar los aprendizajes en los niños y las niñas de la educación infantil.
- Implemente el juego como estrategia didáctica en las prácticas educativas de los docentes que enseñan en la educación infantil.
- Valore al juego como estrategia didáctica para la educación infantil.

Que la Secretaría ha identificado y recibido propuesta de la Fundación NEW BREEZZE, persona jurídica con amplia experiencia en la implementación de las actividades para las cuales se requiere el apoyo a la gestión y por ejercicio en el área, se tiene conocimiento que no existe pluralidad de oferentes a nivel departamental que pueda ejecutar las labores encomendadas.

Que la Fundación NEW BREEZZE es persona jurídica identificada con Nit. 900957598-4, inscrita en la Cámara de Comercio de esta localidad el 11 de febrero de 2016.

Que además de las actividades descritas en su objeto social, se enfoca en el desarrollo de proyectos sociales, culturales, lúdicos y recreativos para la población vulnerable, niños, niñas, jóvenes, adolescentes, entre otros, de los diferentes sectores del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que entre los objetivos específicos de la persona jurídica se encuentran:

- Desarrollar proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.
- Desarrollo de todo tipo de actividades culturales que ayude a preservar las diferentes costumbres ancestrales del Departamento.

- Orientar, coordinar y desarrollar capacitaciones, programas artísticos, culturales y deportivos y de salud.
- Apoyar la gestión que propenda por el desarrollo social de la comunidad a través de la creación, difusión, promoción, gestión, creación de convenios propios o programas y proyectos culturales, artísticos, educativos, sociales y ambientales

Que la Fundación NEW BREEZZE también cuenta con la experiencia requerida por la Secretaría para la ejecución del objeto contractual así:

No. CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR Y PLAZO
504-16	CAJASAI	Prestación de servicios para desarrollar la temática CONSTRUCCION DE LA IDENTIDAD, RELACIONES Y FUTURO con el fin de brindar herramientas necesarias para el desarrollo personal, desempeño, habilidades y competencias de los adolescentes y jóvenes con el cual puedan incursionar en el mundo actual y globalizado con seguridad y alta autoestima	$ 61.000.000.- Dos (2) días.
035-18	GOBERNACION	Realización de actividades físico recreativas destacando la importancia en el ámbito educativo para la formación integral en el desarrollo de niños y niñas.	$ 40.000.000 – Diez (10) días
041-19	INFOTEP	Prestación de servicios para el desarrollo de actividades culturales, lúdicas, literarias y académicas en la celebración del día mundial de las lenguas nativas y la conmemoración del Día del Idioma	$ 52.000.000- Quince (15) días.
067-2021	INFOTEP	Apoyo logístico para actividades lúdicas, literarias y culturales en la conmemoración del Día de la Emancipación	$ 10.000.000- Un(1) día

Que de esta manera, la Secretaría estima conveniente asociarse con una Entidad Sin Ánimo de Lucro con la idoneidad y que, adicionalmente, esté dispuesta a realizar aportes en dinero por un valor no inferior al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del proyecto, siguiendo las directrices contenidas en el Art. 5 del Decreto 092 de 2017.

Conforme a lo expuesto, la Secretaría de Educación considera conveniente asociarse con una entidad que comparta el mismo interés social, y cuente con personal capacitado para el efecto. En este sentido, el **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, adelantará el proyecto en articulación con la **Fundación New Breeze**, teniendo en cuenta la población con enfoque diferencial y etnocultural

Así mismo, Que a través de certificado consecutivo 1269 de fecha 02 de Diciembre de 2021, el Comité asesor en Contratación autorizó la celebración del presente convenio de asociación.

Que la Secretaría de Educación de la Gobernación de San Andrés Isla, ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato.

Que es deber de la Gobernación garantizar la existencia del recurso de su aporte para la ejecución del convenio de asociación, por consiguiente, se ha dispuesto por parte de la Gobernación de San Andrés, islas, con la existencia de las apropiaciones presupuestales, que serán discriminadas en los respectivos estudios y documentos previos, dentro del rubro presupuestal 04-3-236-201 Fuente de Financiación Inversión – Sector Educación.

El VALOR TOTAL DEL CONVENIO es la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($157.500.000.oo) M/CTE. de los cuales el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA — SECRETARIA DE EDUCACION aportará la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($110.250.000.oo) M/CTE y EL ASOCIADO aportará la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($47.250.000.oo) M/CTE., conforme lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 92 de 2017.

Que en virtud de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la celebración de CONVENIO DE ASOCIACIÓN que se suscribirá entre el DEPARTAMENTO y una Entidad Sin Ánimo de Lucro que cuente con la debida idoneidad y experiencia específica, tiene por objeto: LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UN PROCESO DE FORMACION A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN VALORES, PROYECTO DE VIDA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DESDE TALLERES BASADAS EN ESTRATEGIAS DE JUEGO APLICADAS EN TIEMPO REAL, EN LA CASA LUDICA DEL COVE, EN SAN ANDRES ISLA.

CATALINA". **LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**, de acuerdo con lo establecido en Los estudios previos y en la propuesta presentada por la Fundación NEW BREEZE, bajo la modalidad de Convenio de Asociación - contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales y las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales y las Entidades Sin Ánimo de Lucro, el convenio de asociación que refiere el presente Acto Administrativo tiene las siguientes características:

a) **Objeto:** LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UN PROCESO DE FORMACION A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN VALORES, PROYECTO DE VIDA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DESDE TALLERES BASADAS EN ESTRATEGIAS DE JUEGO APLICADAS EN TIEMPO REAL, EN LA CASA LUDICA DEL COVE, EN SAN ANDRES ISLA. De acuerdo con lo establecido en Los estudios previos y en la propuesta presentada por la Fundación NEW BREEZE.

b) **Presupuesto:** Para todos los efectos fiscales el valor TOTAL DEL CONVENIO es la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($157.500.000.oo) M/CTE. de los cuales el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA — SECRETARIA DE EDUCACION aportará la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($110.250.000.oo) M/CTE y EL ASOCIADO FUNDACION NEW BREEZE aportará la

suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($47.250.000.oo) M/CTE.

c) **Plazo, lugar de ejecución y forma de pago:** el plazo de ejecución del convenio será de QUINCE (15) DÍAS, a partir de la firma del acta de inicio, y del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y previa legalización del contrato. El lugar de ejecución será la Isla de San Andrés – Casa Lúdica Cove, y la forma de pago será así: El Departamento a través de la Secretaría de Educación realizará un pago único al final de la ejecución del contrato por el valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor, previo recibo a satisfacción de las actividades por el supervisor designado y el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley para realizar pagos.
PARÁGRAFO: El pago debe ir precedido previa presentación del informe de actividades del contratista, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Expedida en San Andrés Isla el día 06 DIC 2021

LUCILA MARIA MORELOS PAEZ
Secretaria de Educación